

ESTUDIOS PREVIOS		
TIPO DE CONTRATACIÓN:	INVITACIÓN PRIVADA	IP-001-2026
EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS “EDESAN E.I.C.E”		

1. ASPECTOS GENERALES

FECHA:	ENERO 22 DEL 2026
MODALIDAD:	MANUAL DE CONTRATACIÓN ART. 30 “INVITACIÓN PRIVADA”
OBJETO DEL CONTRATO:	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO CI-052-2025, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DERIVADO DEL PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA), EL CUAL TIENE POR FINALIDAD LA “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES LA VIEJITA, LOS SAUCES, EL ALTO 2, MALPASA 2 Y ADOQUINADO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA, según especificaciones técnicas.
PRESUPUESTO OFICIAL:	CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$5.743.533.698).
PLAZO:	El Plazo para la ejecución del presente Contrato será OCHO (08) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, sin superar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo N° CI-052-2025.

2. NECESIDAD/JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2.1. Forma de satisfacer la necesidad.

En virtud del contrato interadministrativo de administración delegada N° CI-052-2025, suscrito entre La Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y el MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, cuyo objetivo fundamental es “*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECRUSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DERIVADO DEL PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA), EL CUAL TIENE POR FINALIDAD LA “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES LA VIEJITA, LOS SAUCES, EL ALTO 2, MALPASA 2 Y ADOQUINADO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.” EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N° 25AS112B2718, según presupuesto oficial.*”, e identificada la necesidad de no contar con el suficiente recurso humano, equipos e insumos necesarios para ejecutar el objeto, se requiere adelantar el proceso contractual que permita seleccionar la persona jurídica o natural con experiencia para apoyar las actividades a cargo que se ocasionan con el contrato y por lo tanto, se requiere realizar la invitación privada, para la contratación referenciada.

Una de las grandes preocupaciones de nuestra época es la contaminación de los ríos, las quebradas y los embalses, pues sin agua de buena calidad se impacta los hábitats provocando la pérdida de la biodiversidad acuática y se facilita la floración de algas nocivas o la eutrofización, no pudiéndose garantizar el bienestar del medio ambiente.

El acceso al agua potable y saneamiento básico se consideran un derecho que tiene conexidad con otros como la vida, la dignidad y la salud de las personas, por ello el municipio de San Carlos, ha estado trabajando en varios proyectos de saneamiento básico para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y asegurar que la población tenga acceso a agua potable. Esto incluye la construcción y optimización de sistemas de acueducto y alcantarillado en el área urbana, y el fortalecimiento de la infraestructura para evitar el desperdicio o la contaminación del agua.

Los servicios públicos domiciliarios son tenidos en cuenta como un derecho colectivo en cuanto se garantiza su prestación como un medio para lograr un nivel de vida adecuado que permita el desarrollo de las personas y de las comunidades y como tal se tornan en Derecho. Sin embargo, la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio en general presenta grandes restricciones a nivel ambiental y técnico, al igual que deficiencias notables a nivel institucional, lo que ha limitado el derecho al acceso a servicios públicos domiciliarios eficientes, sostenibles y de calidad en el municipio.

En el plan de desarrollo 2024-2027 “*San Carlos, Territorio de Oportunidades*”, dentro de los programas de inversión del Municipio se cuenta con la Línea de Inversión:

“Actualización e implementación del Plan Maestro de Acueductos y Alcantarillados del casco urbano y los Corregimientos”.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SUPLIR CON LA CONTRATACIÓN:

El municipio de San Carlos, presenta diversas problemáticas ambientales pues el sistema de acueducto y alcantarillado del municipio tiene deficiencias significativas que afectan su funcionamiento y la capacidad de brindar un servicio óptimo. En el caso del alcantarillado el sistema es combinado, lo que significa que recoge tanto aguas residuales como aguas lluvias, generando sobrecargas en la infraestructura durante épocas de lluvia, aproximadamente el 70% de los sumideros se encuentran en mal estado, lo que compromete la capacidad de captación y evacuación de aguas lluvias.

Además, muchas de las cámaras de inspección presentan daños estructurales, como fisuras en tapas y cuellos, y obstrucciones debido a cañuelas deterioradas, lo que reduce la capacidad hidráulica de las redes. Las tuberías que se van a intervenir, hechas de concreto, también muestran signos de desgaste, con diámetros que no son óptimos para las cantidades de agua que circulan por la red. Estos problemas combinados han generado acumulación de agua, obstrucción del flujo y un incremento en la infiltración de aguas subterráneas, lo que agrava la capacidad del sistema para manejar eficientemente el volumen de agua, especialmente durante picos de lluvia; la necesidad de intervención es urgente para evitar colapsos, inundaciones y daños ambientales en las zonas afectadas, mejorando la infraestructura existente y optimizando la capacidad hidráulica del sistema urbano.

Para el caso del acueducto la red urbana presenta pérdidas en el sistema mayores al 60%, debido al mal estado de las tuberías, altas presiones, entre otros.

Existen en el municipio de San Carlos varios tramos de la red de acueducto que por la edad misma de las tuberías y el material en que se encuentran construidas, se hace necesario realizar la reposición de

dichas redes por materiales más adecuados a la actualidad del mercado (Polietileno y PVC), dado lo anterior se recomienda hacer la reposición de las redes en su mayor parte en el mismo diámetro, pero cambiando el material por PVC o Polietileno.

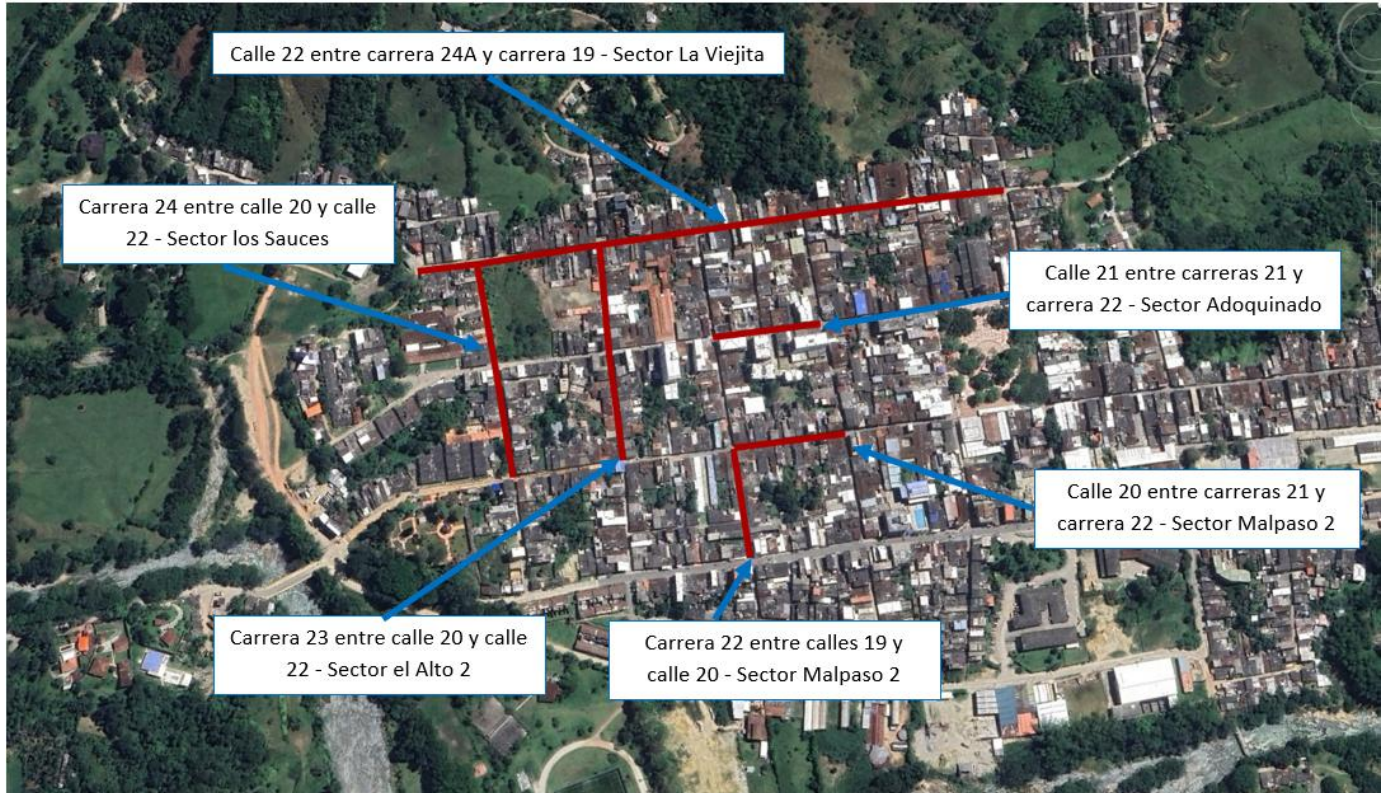
En cuanto a las presiones de la red de acueducto, se tiene que el sistema suministra presiones por encima de las recomendaciones de la resolución 0799 de 2021 en la hora mínimo consumo, teniéndose así presiones por encima de los 50 m.c.a., lo cual genera pérdidas en el sistema de acueducto.

El diseño de las redes de acueducto del presente proyecto contempla la reposición de las redes existentes en el área de intervención ya sea porque algunas redes no se encuentran en el diámetro mínimo exigido por la resolución 0799 de 2021, por cambios de materiales obsoletos, por estado y edad de las tuberías, por daños o fugas y para considerar la atención de incendios en la zona.

En este orden de ideas, El municipio de San Carlos, presentó ante el organismo Plan Departamental de Agua (PDA) el proyecto “*Construcción de la segunda etapa del Plan maestro de acueducto y alcantarillado de los sectores la viejita, los Sauces, el alto 2, malpaso 2 y adoquinado del municipio de San Carlos - Antioquia*” por la necesidad de satisfacer la prestación de un servicio eficiente de saneamiento a la población actual y futura, con unas redes de acueducto y de alcantarillado combinado que garanticen una vida útil de 25 años, de acuerdo con el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017).

El proyecto tiene como finalidad optimizar las redes urbanas de acueducto y alcantarillado en los siguientes sectores: **Sector la Viejita**: Calle 22 entre la Carrera 24A y la Carrera 19; **Sector los Sauces**: Carrera 24 entre la calle 20 y calle 22; **Sector el Alto 2**: La Carrera 23 entre la Calle 20 y Calle 22; **Sector Adoquinado**: Calle 21 entre la Carrera 21 y la Carrera 22; **Sector Malpaso 2**: Calle 20 entre la Carrera 21 y la Carrera 22; y Carrera 22 entre la Calle 19 y la Calle 20., con el fin de garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios públicos domiciliarios, en concordancia con el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA) del municipio. La iniciativa da continuidad al proceso de modernización de la infraestructura de saneamiento básico y acueducto, adelantado en la primera etapa, y responde a la necesidad de reponer redes antiguas y deterioradas de diámetros entre 3” y 8” (acueducto) y 12” a 20” (alcantarillado), las cuales presentan fugas, daños estructurales e insuficiencia hidráulica frente a los caudales actuales y proyectados. De acuerdo con los estudios técnicos actualizados, se intervendrán 1.276,5 metros de red de acueducto y 1.242,7 metros de red de alcantarillado, incluyendo la instalación de válvulas, accesorios, cámaras de inspección y sumideros, con el propósito de mantener la cobertura del 100 % en acueducto y 80 % en alcantarillado, mejorando la eficiencia, presión y calidad del servicio, así como la sostenibilidad ambiental del sistema. El proyecto contribuye al cumplimiento de los objetivos del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad (PDA) y del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, fortaleciendo la gestión integral del recurso hídrico y la calidad de vida de los habitantes y turistas del municipio

A continuación, se presenta el esquema con la ubicación de los sectores a intervenir con el presente contrato:



Que el municipio de SAN CARLOS - Antioquia, se encuentra vinculado al PDA y por ello se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN 25AS112B2718, pues en el convenio de vinculación al PDA inicial no se tiene definidas las condiciones por medio de las cuales los municipios pueden adelantar los procesos de contratación que se derivan del Plan Departamental de Agua, razón por la cual en el convenio se estipularon los compromisos de cada una de las partes encaminados a la obra y a la interventoría.

El proyecto fue viabilizado en el Mecanismo Departamental de evaluación y viabilización de proyectos, mediante el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN 25AS112B2718 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE AMBIENTE y EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA, se relaciona a continuación:

Información financiera y relevante del convenio:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN 25AS112B2718 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE AMBIENTE y EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA:

RELACION DEL PROYECTO	APORTES DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	APORTES MUNICIPIO SAN CARLOS
"REALIZAR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE PERMITE EJECUTAR EL PROYECTO DERIVADO DEL PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA QUE CONLLEVA A LA "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y	\$4.594.826.958 (Para la Obra)	\$1.148.706.740 (Para la Obra)
	\$455.888.218 (Para la Interventoría)	\$113.972.054

ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES LA VIEJITA, LOS SAUCES, EL ALTO 2, MALPASO 2 Y ADOQUINADO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTOQUIA.”		(Para la Interventoría)
TOTAL, APORTES	\$5.050.715.176	\$1.262.678.794

El Municipio realizó el proceso de contratación de la interventoría para la ejecución del proyecto, el proyecto fue previamente viabilizado mediante el Mecanismo Departamental para la Evaluación y Viabilización de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico de Antioquia (MDVP). Tras atender distintos requerimientos de revisión y ajustes, el Comité Técnico No. 50 de 2025 otorgó la viabilidad al proyecto, indicando que este está acorde con los lineamientos y requisitos establecidos en la Resolución 0672 de 2015. Para este proyecto, los diseños de las redes de acueducto a intervenir se tuvieron en cuenta las consideraciones normativas de la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 0799 de 2021, que se listan a continuación:

Para el acueducto:

ARTÍCULO 57 Resolución 0330 de 2017. Modelación de redes de distribución de agua.

Se deberá implementar un escenario de modelación que contemple la operación de la red de distribución bajo la premisa de contingencia por incendio; para lo cual se deben tener en cuenta las disposiciones contempladas en los artículos 70, 71 y 72 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 16 Resolución 0799 de 2021. Profundidades máximas y mínimas para la instalación de tuberías enterradas en las redes de distribución.

La profundidad de instalación de las tuberías que conforman la red de distribución no debe exceder de 1.50 m, medidos desde la clave de la tubería hasta la superficie del terreno.

Para la instalación de las redes de distribución de agua potable del presente proyecto, se asumirá la recomendación de la resolución 0799 de 2021, las cuales serán instaladas a una profundidad de 1.0 m desde la clave de la tubería a la superficie del terreno por estar localizadas en vías con tráfico vehicular.

ARTÍCULO 18 Resolución 0799 de 2021. Válvulas de corte o cierre en la red de distribución. Deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las válvulas de compuerta no se deben utilizar en tuberías con diámetros superiores o iguales a 350 mm, en cuyo caso se deben utilizar válvulas de mariposa.
2. Cuando en un punto dado de la red se interconecten tres o más tramos de las tuberías, el diseño debe prever una válvula de cierre en cada tramo.
3. Debe instalarse una válvula de cierre en todas las conexiones de los sectores hidráulicos.
4. Deberán colocarse válvulas con drenaje y pozo de succión para mantenimiento de la red, evitando puntos muertos en la misma.

El diseño de la red de acueducto del proyecto contempla la instalación de válvulas de corte en los ramales existentes y que se conectan con la red propuesta a reponer (Red en diseño) para efectos de mantenimiento y sectorización de la red de acueducto del municipio. En los planos de diseño de detalles constructivos se pueden apreciar los elementos constructivos de las cajas para válvulas de corte.

ARTÍCULO 70 Resolución 0330 de 2017. Caudal de incendios. La demanda mínima contra incendios debe estimarse teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:



Para sistemas con poblaciones de diseño menores de 12.500 habitantes, los hidrantes deben instalarse en tuberías con capacidad de conducir al menos 5 L/s y deben descargar como mínimo un caudal de 5 L/s. Para poblaciones de diseño mayores, los hidrantes deben instalarse en tuberías con la capacidad de conducir al menos 10 L/s y deben descargar como mínimo un caudal de 10 L/s.

Para municipios con poblaciones entre 12.500 y 60.000 habitantes, los incendios que ocurran en zonas residenciales densamente pobladas o zonas con edificios multifamiliares, comerciales e industriales deben ser servidos mínimo por tres (3) hidrantes bajo uso simultáneo. Los incendios en las zonas residenciales unifamiliares deben ser servidos mínimo por un solo hidrante.

Dada la población a abastecer en el periodo de diseño (Población 2049 = 13706 habitantes) y que la zona de influencia del presente proyecto se encuentra dentro un sector netamente residencial con características unifamiliares por lo que se asumirá el funcionamiento de un (1) hidrantes a la vez.

ARTÍCULO 71 Resolución 0330 de 2017. Disposición de los hidrantes. La distancia máxima entre hidrantes debe ser de 300 m para zonas residenciales. Para zonas públicas, comerciales o industriales, la distancia máxima entre hidrantes debe ser determinada por el cuerpo de bomberos local, o en su defecto, por la entidad prestadora del servicio de acueducto. Se proyectarán hidrantes en la cercanía de edificaciones donde se concentren numerosas personas como centros educativos, hospitalarios, religiosos, teatros, entre otros.

Para la zona del proyecto, actualmente existen 3 Hidrantes que están localizados a una distancia menor de 300 metros entre sí, de acuerdo a lo anterior, se tiene que se cumple con la disposición en cuanto a distancias para la localización de hidrantes para atender cualquier eventualidad de incendios.

ARTÍCULO 72 Resolución 0330 de 2017. Diámetros mínimos de los hidrantes. Para todos los casos, los diámetros mínimos de los hidrantes contra incendios, colocados en la red de distribución de agua potable, deben ser de 75 mm en zonas residenciales con densidades menores de 200 Hab/Ha y 100 mm en sectores comerciales e industriales, o zonas residenciales con alta densidad, para tuberías de hasta 150 mm de diámetro. Para tuberías con diámetros superiores o iguales que 150 mm, los hidrantes deben tener un diámetro de 150 mm.

Para el caso específico del presente proyecto, se asume la reposición de los cuatro (4) hidrantes existentes por hidrantes en hierro dúctil de 3 pulgadas (75mm) por ser una zona con una densidad poblacional menor de 200 Hab/Ha.

La ejecución del proyecto deberá enfocarse en los sectores con mayores problemas de contrapendiente y aquellos que presentan mayores fugas, como se identificó en el diagnóstico. Esta intervención se centrará en la rehabilitación de las tuberías más deterioradas y cambio de accesorios, es decir, el reemplazo de materiales de tuberías. Por ello, la nueva red proyectada debe conectarse de manera efectiva a la red existente, asegurando que las acometidas de las viviendas en la zona de intervención se conecten a las nuevas tuberías. Este empalme garantizará una mejor y más eficiente prestación del servicio.

Para el alcantarillado:

Tener en mal estado las redes de alcantarillado de un municipio puede provocar una serie de problemas graves que afectan tanto la salud pública como el medio ambiente. El mal estado de las tuberías de alcantarillado ocasiona fugas en la red y a su vez estas fugas de aguas residuales pueden contaminar



las fuentes de agua potable o las redes de acueducto, lo cual puede ocasionar brotes de enfermedades transmitidas por el agua como diarrea, hepatitis, cólera, entre otros. Los olores desagradables y las emisiones de gases tóxicos, como el sulfuro de aluminio, provenientes de las redes de alcantarillado deterioradas, pueden afectar la calidad del aire y provocar problemas respiratorios y molestias en la población.

La acumulación de aguas residuales estancadas puede generar condiciones ideales para mosquitos y demás vectores que transmiten diferentes enfermedades. Las fugas y derrames de aguas residuales pueden contaminar suelos y cuerpos de agua superficiales, afectando la flora y fauna acuática y dañando los ecosistemas. El vertimiento de nutrientes provenientes de aguas residuales puede provocar la eutrofización de lagos y ríos, lo que lleva al crecimiento excesivo de algas y la disminución del oxígeno en el agua, afectando la vida acuática.

Las redes de alcantarillado en mal estado provocan desbordamientos durante lluvias intensas, resultando en inundaciones que dañan propiedades, infraestructuras y vías públicas. Las fugas y el deterioro de las redes pueden causar hundimientos y daños en calles y edificios, afectando la estabilidad de la infraestructura urbana. Los problemas derivados de redes de alcantarillado en mal estado suelen requerir reparaciones costosas. La falta de mantenimiento preventivo puede resultar en intervenciones de emergencia más costosas y extensivas. La presencia de olores desagradables, la contaminación y las inundaciones pueden afectar la calidad de vida de los residentes, generando malestar y afectando el bienestar general de la comunidad. La falta de gestión adecuada de las redes de alcantarillado puede llevar a una pérdida de confianza en las autoridades locales, afectando la relación entre la comunidad y el gobierno. Las redes en mal estado pueden complicar el tratamiento y la disposición de las aguas residuales, afectando la eficiencia de las plantas de tratamiento y la capacidad para cumplir con las normativas de calidad del agua.

A nivel económico se evidencia un déficit en relación de la reducción de la calidad de vida de los pobladores locales en relación con la prestación de servicios públicos, donde a menudo se ve una disminución en el abasto de agua o agua de menor calidad, generando así un detrimento en relación a su calidad de vida y sus quehaceres diarios.

El índice del IRCA en la zona se encuentra en riesgo medio, generando así un riesgo para la salud de los pobladores, adicional a esto, al igual que los sistemas de vertimientos, al no contar con redes de alcantarillado óptimas, generan vertimientos o fugas que pueden generar problemáticas ambientales en las fuentes hídricas aledañas.

Actualmente se evidencia la falta de sistemas de alcantarillado y acueducto óptimos para la prestación de los servicios públicos básicos, afectando la calidad de vida de las personas. En el ámbito legal, este proyecto se alinea con la normativa vigente con el fin de garantizar diseños óptimos para que los sistemas tengan la capacidad de transportar tanto las aguas residuales que se generan como las aguas lluvias de acuerdo con las características climatológicas del municipio.

Se cuenta con los insumos necesarios para la estructuración y ejecución de proyecto de reposición de redes de acueducto y alcantarillado, así como la viabilidad técnica, considerando las condiciones del terreno donde se proyecta la intervención.

La correcta gestión de las aguas residuales reduce la presencia de olores desagradables y gases tóxicos, contribuyendo a un ambiente más saludable y cómodo para los residentes. La prevención de la acumulación de aguas residuales estancadas reduce la proliferación de mosquitos y otros vectores,



disminuyendo el riesgo de enfermedades como el dengue y el zika. La reducción de inundaciones, malos olores y desbordamientos contribuye a un entorno urbano más agradable y habitable, mejorando la calidad de vida de los residentes. La correcta operación de las redes de alcantarillado reduce el riesgo de hundimientos y daños en calles y edificios, aumentando la seguridad en las áreas urbanas.

Un sistema de alcantarillado en buen estado evita la contaminación de suelos, cuerpos de agua y ecosistemas, protegiendo la biodiversidad y los recursos naturales. El tratamiento adecuado de las aguas residuales minimiza el impacto negativo en ríos, lagos y océanos, favoreciendo la salud de los ecosistemas acuáticos y terrestres.

Fomentar la participación activa de los residentes en la planificación, diseño y gestión del sistema de alcantarillado. Esto puede incluir consultas públicas, encuestas y grupos de trabajo comunitarios. Realizar campañas educativas sobre la importancia del sistema de alcantarillado, cómo funciona y cómo los ciudadanos pueden contribuir a su mantenimiento (por ejemplo, evitando el vertido de desechos inadecuados). Implementar un plan de mantenimiento regular y preventivo para evitar fallos y problemas graves que puedan afectar a la comunidad. Adaptar y actualizar el sistema en función de las nuevas tecnologías y mejores prácticas, así como en respuesta a las necesidades cambiantes de la población.

Realizar un análisis detallado de las necesidades de la comunidad y del entorno para diseñar un sistema que cumpla con los requisitos actuales y futuros. Seguir las normas y estándares técnicos nacionales e internacionales para el diseño y la construcción de redes de alcantarillado. Esto garantiza que el sistema sea seguro, eficiente y conforme a las mejores prácticas.

Este proyecto cumple con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para el tratamiento de aguas residuales y la distribución de agua potable a los usuarios, además cuenta con los recursos económicos que garanticen su correcta ejecución a través de la articulación entre el municipio y la Gobernación de Antioquia.

La red conserva el mismo alineamiento existente y las respectivas acometidas serán conectadas a nueva red a construir, además de la infraestructura, el saneamiento básico en San Carlos incluye programas de educación sanitaria, promoviendo prácticas de higiene en las viviendas, el lavado de manos, la protección de fuentes de agua y la disposición segura de residuos; varias de estas iniciativas han sido apoyadas por el gobierno nacional y departamental, a través de programas como el Plan Departamental de Agua (PDA), que busca mejorar el acceso a servicios básicos en los municipios.

El saneamiento básico en San Carlos, Antioquia, ha mejorado significativamente en los últimos años gracias a diversos proyectos, pero aún existen áreas por mejorar, especialmente en zonas urbanas y en algunas comunidades apartadas. La inversión continúa en infraestructura y la educación comunitaria son claves para lograr un saneamiento completo y sostenible en todo el municipio.

La Construcción de la segunda etapa del Plan maestro de acueducto y alcantarillado de los sectores la viejita, los Sauces, el alto 2, malpaso 2 y adoquinado del municipio de San Carlos - Antioquia responde a la necesidad de intervención urgente para evitar colapsos, inundaciones y daños ambientales en las zonas afectadas, mejorando la infraestructura existente y optimizando la capacidad hidráulica del sistema. Debido al deterioro generalizado del sistema de acueducto y alcantarillado, y la insuficiencia hidráulica en varias áreas, es crucial priorizar los tramos más afectados.

La nueva red proyectada debe conectarse de manera efectiva a la red existente, asegurando que las acometidas de las viviendas en la zona de intervención se conecten a las nuevas tuberías. Este empalme

garantizará la continuidad del sistema, permitiendo que las aguas residuales y pluviales lleguen sin interrupciones a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), y que se pueda seguir prestando el servicio de acueducto.

Algunas de las previsiones a tener en cuenta para garantizar el éxito del proyecto son:

- ✓ Considerar el crecimiento urbano y las futuras demandas en el diseño del sistema para evitar problemas de capacidad en el futuro.
- ✓ Implementar una planificación a largo plazo para adaptarse a cambios en la población y en el desarrollo urbano.
- ✓ Elegir materiales de alta calidad y durabilidad para la construcción de tuberías y otros componentes del sistema.
- ✓ Los materiales deben resistir las condiciones ambientales y la corrosión.
- ✓ Incorporar tecnologías modernas que mejoren la eficiencia y el rendimiento del sistema, como sistemas de monitoreo en tiempo real, tecnologías de tratamiento avanzadas y técnicas de inspección como cámaras CCTV.
- ✓ Realizar una evaluación exhaustiva de los costos asociados con la construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado. Esto incluye costos de capital, costos operativos, y costos de mantenimiento a largo plazo.
- ✓ Desarrollar un presupuesto realista que contemple todos los aspectos del proyecto, desde la planificación inicial hasta la operación y el mantenimiento continuo.
- ✓ Realizar análisis de viabilidad financiera para asegurar que el proyecto sea económicamente sostenible y que los ingresos esperados cubran los costos operativos y de mantenimiento.
- ✓ Asegurar que las aguas residuales sean tratadas de manera adecuada para cumplir con las normativas ambientales antes de su descarga.
- ✓ Utilizar tecnologías de tratamiento avanzadas que reduzcan la carga contaminante y mejoren la calidad del efluente.
- ✓ Tratar y gestionar los lodos generados durante el proceso de la construcción de las obras de manera que minimicen el impacto ambiental.
- ✓ Implementar sistemas de monitoreo continuo para evaluar el impacto ambiental del sistema de alcantarillado. Esto incluye el monitoreo de la calidad del agua, del suelo y del aire, así como la vigilancia de la fauna y la flora afectada.
- ✓ Promover la educación y la conciencia ambiental entre los residentes sobre la importancia de un sistema de alcantarillado sostenible y las prácticas que pueden ayudar a reducir su impacto.

La Construcción de la segunda etapa del Plan maestro de acueducto y alcantarillado de los sectores la viejita, los Sauces, el alto 2, malpaso 2 y adoquinado del municipio de San Carlos - Antioquia, reviste una importancia fundamental para el desarrollo y bienestar de sus habitantes. Estas obras no solo garantizan el acceso a agua potable de calidad y a una recolección óptima de las aguas residuales, sino que también generan un impacto positivo en diversos ámbitos:

1. Salud pública: El acceso a agua potable es un derecho humano fundamental y esencial para la salud. La construcción de estos colectores permite reducir la incidencia de enfermedades transmitidas por el agua, como la diarrea y el cólera, especialmente en niños y poblaciones vulnerables.

2. **Calidad de vida:** Un sistema de acueducto y alcantarillado eficiente y confiable mejora la calidad de vida de los habitantes al facilitar el acceso a agua potable para el consumo diario, la higiene personal y las actividades domésticas. Esto se traduce en una mayor comodidad y bienestar para las familias.

3. **Desarrollo económico:** El acceso a agua potable y saneamiento básico es un factor clave para el desarrollo económico de un municipio. La disponibilidad de agua de calidad y un sistema de alcantarillado adecuado favorecen el establecimiento de empresas, la generación de empleo y el crecimiento de sectores como la agricultura y la industria.

4. **Sostenibilidad ambiental:** La construcción de colectores de aguas combinadas contribuye a la sostenibilidad ambiental al reducir el riesgo de contaminación de fuentes hídricas por vertimientos de aguas residuales. Además, pueden implementarse tecnologías y prácticas que minimicen el impacto ambiental de estas infraestructuras.

5. **Equidad social:** La construcción de sistemas de acueducto y alcantarillado en zonas urbanas y de difícil acceso garantiza el acceso a agua potable y saneamiento básico para comunidades que históricamente han sido marginadas. Esto contribuye a reducir la brecha entre zonas urbanas y rurales y a promover la equidad social.

6. **Desarrollo integral:** La construcción de los colectores número 1 y 2 es un componente fundamental para el desarrollo integral de un municipio. Estas obras no solo mejoran la salud y la calidad de vida de los habitantes, sino que también impulsan el desarrollo económico, social y ambiental.

Así las cosas, acorde a la responsabilidad que le asiste a los entes territoriales en la gestión y ordenamiento ambiental territorial, el Municipio de San Carlos, desde su GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS se hacen necesarios la ejecución de estos proyectos de carácter de infraestructura, saneamiento básico con los cuales se beneficia a la población Sancarlitana, mediante la suscripción de un Contrato Interadministrativo con una Entidad Pública, para que, en base en el principio de coordinación y colaboración administrativa entre entidades públicas, se pueda garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones se ejecuten en debida forma las obras requeridas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Municipio de San Carlos – Antioquia

Lo anterior se encuentra estructurado en el plan de desarrollo “San Carlos territorio de oportunidades” 2024-2027, en su LÍNEA ESTRATÉGICA N° 02: OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE COMPONENTE: 0201.SERVICIOS PÚBLICOS. SECTOR: A.3.AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. PROGRAMAS: Actualización e implementación del Plan Maestro de Acueductos y Alcantarillados del casco urbano y los Corregimientos. BPIN 2024056490083

La Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- requiere adelantar a través de la modalidad de invitación privada, la ejecución del siguiente objeto: *“DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO CI-052-2025, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DERIVADO DEL PLAN PARA EL MANEJO EMPRESARIAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA), EL CUAL TIENE POR FINALIDAD LA “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES LA VIEJITA, LOS SAUCES, EL ALTO 2, MALPASO 2 Y ADOQUINADO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA, según especificaciones técnicas”*, con observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial el de la selección objetiva, definidos por la Constitución y la Ley, además se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente.

La fuente del proyecto corresponde a:

ENTIDAD/FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
Recursos a administrar del contrato interadministrativo N° CI-052-2025, suscrito con el Municipio de San Carlos -Antioquia, Gerencia de Servicios Públicos	\$ 5.743.533.698
TOTAL	\$ 5.743.533.698

2.2. CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGUN LA UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

- ✓ **Grupo:** F Servicios
- ✓ **Segmento:** 72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
- ✓ **Familia:** 14 Servicios de construcción pesada
- ✓ **Clase:** 11 Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
- ✓ **Producto:** 19 Servicio de construcción de acueductos

CÓDIGO: UNSPSC 72141119

- ✓ **Grupo:** F Servicios
- ✓ **Segmento:** 72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
- ✓ **Familia:** 14 Servicios de construcción pesada
- ✓ **Clase:** 11 Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
- ✓ **Producto:** 20 Servicio de construcción de líneas de alcantarillado

CÓDIGO: UNSPSC 72141120

2.3. Descripción del Objeto.

Descripción del objeto a desarrollar: LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- a través del presente proceso y en cumplimiento del artículo 30 "INVITACION PRIVADA" del acuerdo 003 del Manual de contratación de la empresa, requiere seleccionar el proponente que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad, como condiciones mínimas para el cumplimiento del proyecto de inversión debidamente viabilizado y aprobado a través del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No CI-052-2025 y el cual se consolida en realizar las actividades y especificaciones que se describen a continuación.

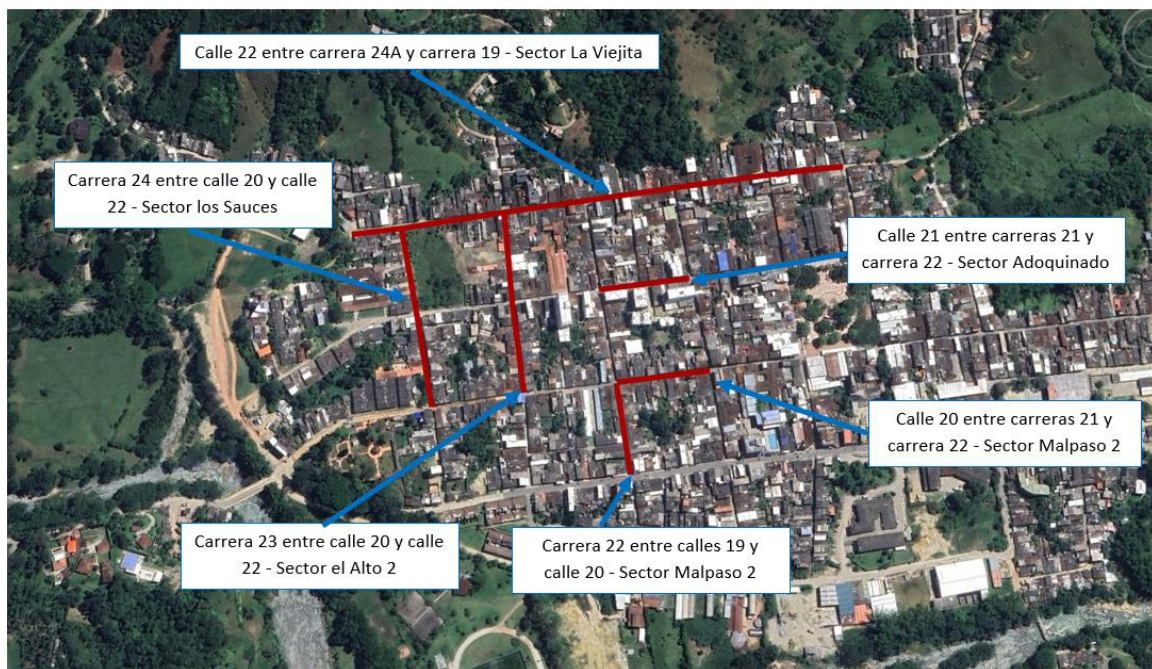
Alcance del Objeto y Especificaciones Técnicas.

El contratista deberá realizar las obras y demás actividades conexas necesarias para realizar la construcción y optimización de las redes urbanas de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con los lineamientos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N° 25AS112B2718 y de las especificaciones técnicas dictadas desde la Gerencia de Servicios Públicos del Municipio de San Carlos, la Secretaría de Ambiente de la Gobernación de Antioquia y la interventoría externa, donde el contratista, deberá ejecutar el objeto de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el presupuesto oficial, contrato interadministrativo N° CI-052-2025 y convenio interadministrativo de

asociación N° 25AS112B2718, los cuales hacen parte integral del presente contrato; en especial lo siguiente:

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá desarrollar todas las actividades que sean necesarias para garantizar la ejecución de los componentes descritos en las especificaciones técnicas; teniendo en cuenta las características y especificidades de los documentos aportados como anexos que hacen parte del presente proceso contractual.

El contratista deberá cumplir con el Alcance del proyecto que tiene como finalidad optimizar las redes urbanas de acueducto y alcantarillado en los siguientes sectores: **Sector la Viejita**: Calle 22 entre la Carrera 24A y la Carrera 19; **Sector los Sauces**: Carrera 24 entre la calle 20 y calle 22; **Sector el Alto 2**: La Carrera 23 entre la Calle 20 y Calle 22; **Sector Adoquinado**: Calle 21 entre la Carrera 21 y la Carrera 22; **Sector Malpaso 2**: Calle 20 entre la Carrera 21 y la Carrera 22; y Carrera 22 entre la Calle 19 y la Calle 20., con el fin de garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios públicos domiciliarios, en concordancia con el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA) del municipio. La iniciativa da continuidad al proceso de modernización de la infraestructura de saneamiento básico y acueducto, adelantado en la primera etapa, y responde a la necesidad de reponer redes antiguas y deterioradas de diámetros entre 3" y 8" (acueducto) y 12" a 20" (alcantarillado), las cuales presentan fugas, daños estructurales e insuficiencia hidráulica frente a los caudales actuales y proyectados. De acuerdo con los estudios técnicos actualizados, se intervendrán 1.276,5 metros de red de acueducto y 1.242,7 metros de red de alcantarillado, incluyendo la instalación de válvulas, accesorios, cámaras de inspección y sumideros, con el propósito de mantener la cobertura del 100 % en acueducto y 80 % en alcantarillado, mejorando la eficiencia, presión y calidad del servicio, así como la sostenibilidad ambiental del sistema.



El Ejecutor designado para la obra se deberá ceñir a todos y cada uno de los documentos y estudios aportados por el municipio para la ejecución de las obras, y de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el proyecto.



Las obras y cantidades específicas del proyecto se encuentran descritas en el estudio previo, presupuesto oficial y demás anexos del contrato interadministrativo N° CI-052-2025 y CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N° 25AS112B2718, el cual se fundamenta en un diagnóstico integral elaborado por el MUNICIPIO proceso viabilizado mediante el Mecanismo Departamental para la Evaluación y Viabilización de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico de Antioquia - MDVP del departamento de Antioquia.

Ver anexo: presupuesto oficial - cantidades de obra y precios unitarios.

Lugar de ejecución: El sitio de trabajo se encuentra ubicado en el municipio de San Carlos, en el Departamento de Antioquia, la ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en el área urbana del Municipio de San Carlos en los siguientes sectores: **Sector la Viejita:** Calle 22 entre la Carrera 24A y la Carrera 19; **Sector los Sauces:** Carrera 24 entre la calle 20 y calle 22; **Sector el Alto 2:** La Carrera 23 entre la Calle 20 y Calle 22; **Sector Adoquinado:** Calle 21 entre la Carrera 21 y la Carrera 22; **Sector Malpaso 2:** Calle 20 entre la Carrera 21 y la Carrera 22; y Carrera 22 entre la Calle 19 y la Calle 20.

CONDICIONES Y EXIGENCIAS AL CONTRATISTA DE OBRA:

En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista deberá garantizar que ejecutará la obra según las especificaciones, y/o detalles suministrados por EDESAN todo en observancia de los lineamientos del Proyecto aprobado mediante el contrato interadministrativo N° CI-052-2025 y CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N° 25AS112B2718, además del presupuesto general del mismo y la documentación soporte del proyecto el cual se adjunta al presente y hace parte integral del mismo.

Solo se modificarán las especificaciones en caso de encontrarlas convenientes y se someterá dichas variaciones a la revisión de las partes; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, y los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes.

Los valores unitarios se encuentran descritos en "PRESUPUESTO" anexo.

Es responsabilidad del proponente conocer los pormenores y condiciones de ejecución por ello deberá analizar los anexos y lineamientos del Proyecto aprobado mediante el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N° 25AS112B2718, su correspondiente presupuesto y la documentación soporte del proyecto, que se adjunta al presente y hace parte integral del mismo.

Nota: Será obligación del Contratista abrir los frentes que sean necesarios para cumplir con la entrega de las obras y servicios objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución de las actividades que hacen parte del alcance de mismo.

3. PRESUPUESTO OFICIAL Y -CDP- Y FORMA DE PAGO.

3.1. Presupuesto oficial

	CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
--	-----	---------------------	-------	-------

Disponibilidad Presupuestal	011	2.4.5.02.09.01.64 EJECUCION CONTRATO INTERADMINTIVO CI-052-2025 MPIO. SAN CARLOS	21 de enero del 2026	\$5.743.533.698,00
------------------------------------	-----	---	----------------------------	--------------------

El presupuesto disponible es **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$5.743.533.698)** el cual encierra todos los gastos, costos, impuestos y tributos para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato.

El alcance del objeto del contrato incluye la realización de las actividades relacionadas en el **ANEXO N°02. PRESUPUESTO OFICIAL**, sin embargo, la propuesta económica no podrá exceder el VALOR TOTAL previsto en el presupuesto oficial.

El contratista no podrá exceder el valor del presupuesto estimado por la Entidad deberá diligenciar la propuesta económica para EDESAN, en observancia de los anexos y lineamientos del Proyecto aprobado mediante el contrato interadministrativo N° CI-052-2025 y CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N° 25AS112B2718, el presupuesto general del mismo y la documentación soporte del proyecto, que se adjunta al presente y hace parte integral del mismo.

El proponente no podrá exceder el valor del presupuesto estimado por la Entidad y deberá diligenciar los "VALORES" ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, bajo ninguna circunstancia se podrán eliminar ítems y/o modificar las cantidades mínimas previstas por la entidad.

3.2. Forma de pago.

Los desembolsos se realizarán de la siguiente forma:

i. El valor total de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$5.743.533.698), provienen de los recursos del Convenio Interadministrativo de Asociación 25AS112B2718, y será tramitado su cancelación por la Gobernación de Antioquia - SECRETARÍA DE AMBIENTE. Esta entidad actúa en calidad de Gestor del Plan Departamental de Aguas y es la responsable de tramitar los pagos de los contratos derivados del convenio, dado que los fondos son administrados por el Fondo de Inversiones del Agua (FIA). Los desembolsos se efectuarán previa presentación de las respectivas actas por parte del Municipio, las cuales deberán contar con la aprobación del interventor y el visto bueno de los supervisores designados.

ii. El valor total a que se obligan a pagar tanto el Departamento de Antioquia - SECRETARÍA DE AMBIENTE como el municipio de SAN CARLOS - Antioquia en desarrollo de este proyecto, se encuentran consignados en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, entidad encargada de administrar los recursos del Plan Departamental de Agua. De igual manera, habrá lugar al desembolso en actas mensuales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las actividades certificadas por la Interventoría y supervisor del contrato. donde al contratista ejecutor de la obra se le harán pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

iii. Se realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción.

iv. El contrato de obra se pagará bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES.

PARAGRAFO 1: Dado que la SECRETARÍA DE AMBIENTE del Departamento de Antioquia, deberá tramitar los pagos a la persona natural o jurídica con quien contrate EDESAN y de acuerdo con la autorización que expida el supervisor designado del Convenio, se aclara que dichos pagos sólo se autorizan y se realizarán al ejecutor real y final de las obras que sean objeto de liquidación o que se incluyan en la respectiva acta de avance.

PARAGRAFO 2. Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que se realicen las deducciones y retenciones a que haya lugar en la ejecución del contrato en el momento de los pagos por diferentes conceptos, impuestos y estampillas según la normatividad para el caso, y el Estatuto Tributario Nacional, Departamental y Municipal respectivamente.

PARÁGRAFO 3. Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada.

FACTURACIÓN Y/O CUENTA DE COBRO

Las actas de avance que se alleguen para el pago deberán estar previamente aprobadas por la supervisión e interventoría deberán ser presentadas y radicadas teniendo en cuenta las indicaciones emitidas por la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, acompañadas de la respectiva facturación electrónica, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al periodo de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del funcionario responsable.

Es responsabilidad del contratista presentar y realizar la publicación de las cuentas de cobro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), previa autorización por parte del supervisor.

Para el respectivo pago, el contratista deberá entregar 2 paquetes en original de los siguientes soportes:

- a.** Registro fotográfico referido a cada actividad, del antes, durante y después de cada punto intervenido, es de anotar que cada registro fotográfico deberá ser tomado desde el mismo punto.
- b.** Memoria de cantidad.
- c.** Pruebas y ensayos (si aplica)
- d.** Acta de recibo parcial y/o final
- e.** Soportes de pago a la seguridad social y parafiscales del personal; EDESAN verificará el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- f.** Paz y Salvos de pagos correspondiente a proveedores y trabajadores
- g.** Todos los entregables necesarios en donde se evidencie el desarrollo del objeto contractual Informe de avance administrativo, financiero, legal y en general de todo lo ejecutado

- h. Certificación bancaria
- i. Soportes de pago de los detalles establecidos en la Administración
- j. Demas documentos y soportes que sean exigibles en el marco del Convenio Interadministrativo de Asociación 25AS112B2718.

4. PLAZO DE EJECUCION.

El Plazo para la ejecución del presente Contrato será OCHO (08) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, sin superar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo N° CI-052-2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Será obligación del Contratista abrir los frentes que sean necesarios para cumplir con la entrega de las obras y/o servicios objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución de las actividades.

5. REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS.

La Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN-, ha determinado los siguientes requisitos habilitantes, con el propósito de garantizar la escogencia del contratista de manera que permita cumplir exitosamente las actividades inherentes al objeto contractual, por ello analizará en su banco de proveedores el objeto social u actividad económica, de quienes puedan suplir los bienes y servicios que se requieren.

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado y en cumplimiento de lo indicado en el manual de contratación de La Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada y que forman parte integral del proceso.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida y señalada a continuación.

5.1. Generalidades.

Que, de conformidad con el artículo 8 del decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”- “EDESAN E.I.C.E”- puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas.

Que, el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, sobre el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado señala que las mismas: *“... estarán sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, con excepción de aquella que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”*. De conformidad con lo

anteriormente expuesto, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, se rige por su manual de contratación interno.

Que el acuerdo N° 003 del 07 de noviembre del 2024, adoptó las modificaciones al manual de contratación de la entidad y allí se estima entre otras la modalidad de contratación mediante invitación privada, el cual se encuentra contemplado en el "artículo 30 que establece *“INVITACIÓN PRIVADA: La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E- realizará invitación privada, en los procesos contractuales superiores cuando el presupuesto oficial de la respectiva contratación sea superior a QUIENIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500) SMLMV y hasta CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5.000) SMLMV, y su procedimiento será el siguiente: 1. El CTE presenta el tema ante el Comité de Contratación, anexa Estudios de la necesidad, conveniencia y oportunidad que contengan los requisitos habilitantes y los criterios de selección del proveedor, acompañados de todos los soportes de presupuesto, técnicos, licencias, diseños y la inclusión del listado de proveedores que fueron solicitados previamente al Banco de Proveedores; cuyo objeto social corresponda a la necesidad que se pretende satisfacer. 2. Se enviará mediante correo electrónico inscrito en el Banco de Proveedores; la invitación con los Términos de Referencia, junto con los estudios y documentos previos que soporten la contratación cuando menos a 3 proveedores. 3. Se dará término para la presentación de ofertas a partir del envío de la invitación. 4. Los interesados podrán elevar observaciones a los Términos de Referencia, dentro de del término y previo para la presentación de ofertas. 5. Vencido el término anterior si se presentan observaciones la Empresa procederá a dar respuesta a las mismas. Los ajustes pertinentes serán adoptados mediante aviso modificatorio. 6. En la fecha y hora señaladas en el cronograma, se procederá al cierre del proceso de selección mediante acta en la que consten los datos de identificación de los oferentes, la fecha y hora de presentación de la oferta y su propuesta económica. 7. A partir del cierre la Empresa contará con un término de 1 día hábil para la elaboración del informe de evaluación preliminar. El cual se enviará por correo electrónico a los oferentes y será publicado a través del portal SECOP. Los oferentes contarán con 1 día hábil para presentar observaciones. 8. La Empresa contará con 1 día hábil para resolver las observaciones al informe y procederá a publicar el informe de evaluación definitivo. 9. La aceptación de oferta o aviso de desierto, según sea el caso, se enviará a los correos electrónicos de los proponentes y se publicará a través del portal SECOP.*

Sumado a ello según las condiciones establecidas en manual de contratación de la entidad en el artículo 18, señala: parágrafo primero *“Toda persona natural o jurídica que pretenda contratar con la Empresa bajo la modalidad de invitación privada y/o contratación directa, deberá estar inscrita previamente en el Banco de proveedores.”* Además, el parágrafo cuarto establece que: *Para cuantías superiores a 500 SMLMV, la empresa deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes –RUP-*.

Es así que la Empresa, de acuerdo con las causales previstas en el manual de contratación, hará una carta de invitación privada, la cual será enviada vía correo electrónico con los Términos de Referencia, junto con los estudios y documentos previos que soporten la contratación al menos a 3 proveedores inscritos en el banco de proveedores de la entidad y cuyo objeto social principal este acorde al objeto a contratar en la presente invitación.

En cumplimiento del ARTÍCULO 24 del manual de contratación en caso de empate durante los procesos de contratación, la Empresa dará aplicación a lo contenido en las reglas señaladas en la Ley 2069 de 2020 y normas que la reglamenten, modifiquen o adicione.

Únicamente se considerará habilitado el proponente que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Criterios y requisitos, según lo señalado en el presente documento.

6. REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS

Para dar cumplimiento a los requisitos del proyecto, la Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- E.I.C.E requiere contratar una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. El proponente debe ser idóneo y contar con experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto sea o guarde relación con la construcción de obras civiles y/o proyectos de ingeniería civil.

La Entidad realizará la verificación de los **Requisitos mínimos** de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada y que forman parte integral del proceso.

A continuación, se detallan los documentos que deben ser presentados por los proponentes, ya sea una persona natural, jurídica o un consorcio/unión temporal. En el caso de un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos aplicables de manera individual, a menos que se indique lo contrario.

REQUISITOS MÍNIMOS JURÍDICOS

1. Carta de Presentación de la Propuesta, diligenciada en el **ANEXO N°06 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La carta de presentación de la oferta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del anexo. Carta de Presentación de la Oferta.

Con la firma de la carta de presentación de la oferta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan las condiciones de contratación.

2. **Formato único hoja de vida de la persona jurídica o natural si fuera el caso:**

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

3. **Certificado de Existencia y Representación Legal:** expedido por Cámara de Comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días donde será indispensable que el objeto social principal de los oferentes le permita la construcción de obras civiles y proyectos de ingeniería civil acorde al objeto a contratar en la presente invitación.

Si el Oferente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas del presente proceso.
- b. El objeto social de la persona jurídica deberá estar relacionado directamente con la construcción de obras civiles y proyectos de ingeniería civil acorde con el objeto y las actividades a contratar.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la oferta.

PODER: Cuando el Oferente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

En el caso de un consorcio o unión temporal, se debe anexar el certificado de cada uno de sus miembros y se debe remitir el Acuerdo de consorcio o unión temporal: en caso de que aplique, se debe presentar el documento formal de constitución que especifique la participación porcentual, las responsabilidades de cada miembro y el nombramiento del representante legal.

4. **Acuerdo de consorcio o unión temporal:** en caso de que aplique, se debe presentar el documento formal de constitución que especifique la participación porcentual, las responsabilidades de cada miembro y el nombramiento del representante legal.
5. **Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP:** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Este deberá estar vigente y en firme para la fecha de presentación de la oferta.

El presente proceso de contratación se rige por normas del derecho privado, sin embargo, en aras de garantizar igualdad de condiciones en la evaluación de las ofertas, se realizará la verificación de requisitos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, según sea el caso.

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Éste deberá estar vigente y en firme para dicha fecha y acreditar la experiencia según el clasificador de bienes, obras y servicios al menos hasta el tercer nivel (clase) en los siguientes códigos 72 14 11 20 Servicio de construcción de líneas de alcantarillado y 72 14 11 19 Servicio de construcción de acueductos, afines al presente objeto contractual.

6. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales diligenciado en el ANEXO N°07 CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

Para personas jurídicas: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales

(SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar la propuesta mediante un consorcio o unión temporal deberá presentar este anexo de forma individual de cada uno de los integrantes.

- 7. Registro Único Tributario (RUT):** El oferente deberá presentar el RUT expedido por la DIAN, con información actualizada y un código CIU relacionado con el objeto a contratar. En caso de consorcio o unión temporal, se deberá adjuntar el RUT de cada uno de los integrantes.

Este documento es con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el oferente, deberá presentarse con la oferta, el cual deberá estar actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del oferente y las actividades comerciales registradas.

- 8. Certificado de antecedentes:** Se deberán presentar certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, REDAM e inhabilidades por delitos sexuales. Estos documentos deben ser aportados por la empresa y por el representante legal, según aplique. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes de la asociación y sus respectivos representantes legales deberán aportar estos certificados.
- 9. Copia del documento de identificación:** Se debe adjuntar una copia del documento de identificación (C.C.; C.E.; etc.) del representante legal del oferente. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se requiere la copia del documento de identificación del representante legal y de cada uno de sus integrantes.
- 10. Situación militar resuelta:** De acuerdo con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (o de cada uno de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal) que sea menor de 50 años, deberá acreditar la resolución de su situación militar.
- 11. El oferente antes de presentar la propuesta debe verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y en la ley y certificarlo mediante ANEXO N°08 CERTIFICADO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES.**
- 12. Compromiso Anticorrupción:** El compromiso que debe contraer el OFERENTE, deberá hacerse constar por escrito en una carta y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO N°09 CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN** de la presente invitación.
- 13. Multas, sanciones o apremios:** El oferente no podrá haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por

ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de su oferta, lo cual deberá certificarlo mediante **ANEXO N°10 DECLARACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O APREMIOS.**

Si el oferente que ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por alguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, no podrá presentar la presente invitación directa de oferta.

Todos los oferentes deberán presentar diligenciado el anexo Declaración de Multas, Sanciones o Apremios. -EDESAN- como empresa evaluadora podrá verificar lo anterior en la página web www.anticorrupcion.gov.co.

14. Tratamiento de datos personales: El oferente deberá diligenciar el **ANEXO N°12 FORMATO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, en cumplimiento de la normatividad aplicable sobre la materia.

Las personas jurídicas interesadas en participar deberán tener un tiempo mínimo de constitución de tres (03) años, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio respectiva.

REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS.

Para acreditar la experiencia requerida, el oferente, ya sea una persona jurídica individual, consorcio o unión temporal, deberá presentar la documentación que cumpla con los requisitos establecidos.

Experiencia General: Teniendo en cuenta que la experiencia general está determinada por el tiempo en que una persona natural o jurídica ha podido ejercer una actividad, para este caso, se requiere un proponente idóneo en la ejecución de contratos relacionados con las actividades de construcción de obras civiles y proyectos de ingeniería civil, afines al presente objeto contractual.

Experiencia Específica: Con el propósito de garantizar la calidad y experiencia del oferente en la ejecución de las actividades del presente proceso, se define las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

Diligenciar el **ANEXO N°11. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE**, en el cual se deben incluir los contratos aportados por el oferente.

Estos contratos se debe indicar la fecha de iniciación de cada contrato y la fecha de terminación; todos los contratos relacionados deberán tener su respectiva certificación Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de contratos de obra.

- A. Que al menos la suma de los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia tenga un valor ejecutado igual o superior al 50% del presupuesto oficial.
- B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- C. Los contratos con los que pretende acreditar la experiencia deben estar inscritos en el RUP y debe estar clasificados en el catálogo de bienes, obras y servicios al menos hasta el tercer nivel



(clase) en los siguientes códigos 72 14 11 20 Servicio de construcción de líneas de alcantarillado y 72 14 11 19 Servicio de construcción de acueductos

Por lo anterior, la experiencia general se verificará con fundamento en: Información de los certificados contractuales.

Para la verificación de la experiencia, el proponente deberá anexar los respectivos certificados contractuales donde se evidencie la ejecución de por los menos el 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL del presente contrato EXPRESADO EN SMMLV. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y deben contener la siguiente información:

- Número o denominación del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto y/o actividades del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación correspondiente a cada contratista.

Se tendrá en cuenta la experiencia obtenida en máximo **CUATRO (04)** certificados y/o copias de **contratos terminados y/o recibidos a satisfacción**, celebrados por el oferente y/o accionista, socio o constituyente del proponente en el sector público o privado, o acta de liquidación, los contratos deben estar relacionados en el ANEXO 11 y el proponente deberá identificar el número del consecutivo del contrato en el RUP.

Equipo mínimo de trabajo:

PERSONAL REQUERIDO PARA EL PROYECTO DE OBRA

El oferente debe considerar el personal que se relaciona y garantizar el cumplimiento de los perfiles requeridos, el oferente deberá presentar todos los documentos soporte de formación académica y cumplimiento de los perfiles del equipo mínimo de trabajo requerido, los cuales serán validados en la propuesta.

Se deberá diligenciar el **ANEXO N°5 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO** dispuesto por la entidad para tal fin en donde se pueda relacionar la identificación del personal, cargo, cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos, la totalidad de **CINCO (05) PROFESIONALES**. Igualmente, en el orden establecido deberá allegarse los documentos soporte de cada uno.

El personal requerido para la obra es el siguiente:

- ✓ DIRECTOR(ES) DE OBRA
- ✓ INGENIERO(S) RESIDENTE(S)
- ✓ PROFESIONAL AMBIENTAL
- ✓ PROFESIONAL SOCIAL
- ✓ PROFESIONAL SST

Para la presentación del personal mínimo requerido, el proponente deberá presentar lo siguiente:

- ✓ Hoja de vida de cada uno de los profesionales.
- ✓ Matrícula profesional y certificado de vigencia y de no tener antecedentes expedidos por COPNIA o autoridad correspondiente de acuerdo con el profesional.
- ✓ Certificados de estudio y experiencia de acuerdo con lo requerido

Para la presentación del personal mínimo requerido, el proponente deberá presentar los documentos soporte del equipo de trabajo requerido, los cuales serán validados dentro de los requisitos habilitantes técnicos de la propuesta y deberán cumplir como mínimo lo siguiente:

- ✓ Hoja de vida de cada uno de los profesionales solicitados, según los perfiles requeridos.
- ✓ Matrícula profesional y/o certificado de vigencia y de no tener antecedentes expedidos por COPNIA o autoridad correspondiente de acuerdo con el profesional.
- ✓ Certificados de formación académica, acordes al perfil requerido.
- ✓ Certificados de experiencia en caso de aplicar.

Todo el personal descrito será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, no obstante, en caso de necesitar personal adicional al mínimo requerido para la entrega de productos a desarrollar durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá garantizar la presencia de estos, sin que llegará a generar costos adicionales para la parte CONTRATANTE.

REQUISITOS MÍNIMOS FINANCIEROS

Se verificará con base en la información financiera suministrada por los proponentes, la cual solo se podrá acreditar allegando el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre renovado y en firme con la información del 2024.

EXCEPCIÓN: A las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no se les exigirá RUP y la verificación de la capacidad financiera se realizará de los Estados Financieros con corte a 2024, los cuales deben estar acompañados de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador o revisor fiscal.

La entidad si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la información requerida.

La capacidad financiera se verificará a partir de la verificación de los siguientes indicadores registrados en el RUP.

● **Índice de Liquidez (IL)**

Se calcula con la siguiente fórmula: $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Para considerarse habilitado, Los proponentes deberá presentar un Índice de Liquidez igual o superior a 10 En los casos en que el pasivo corriente de los proponentes sean cero (0), y el índice de “liquidez” sea indeterminado, su indicador será igual al valor que corresponda a “Activo corriente”

● **Índice de Endeudamiento (IE)**

Se calcula con la siguiente fórmula: $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$

Los postores deberán presentar un índice de endeudamiento Menor o igual a 60

- **Razón de cobertura de interés:**

Para considerarse habilitado, Los proponentes deberá reflejar la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Se calcula con la siguiente fórmula: Razón de cobertura de interés = (Utilidad operacional/gastos de intereses)

Los postores deberán presentar un índice de razón de cobertura de interés mayor o igual a cinco (5,0).

6.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se verificará con base en la información organizacional suministrada por los proponentes, la cual solo se podrá acreditar allegando el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre renovado y en firme.

EXCEPCIÓN: A las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no se les exigirá RUP y la verificación de la capacidad organizacional se realizará de los Estados Financieros con corte a 2024, los cuales deben estar acompañados de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador o revisor fiscal.

La entidad si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la información requerida.

La capacidad organizacional se verificará a partir de la verificación de los siguientes indicadores.

- **Rentabilidad del patrimonio.**

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calcula con la siguiente fórmula $ROE = (Utilidad\ neta/Patrimonio)$

Los postores deberán presentar un índice de Rentabilidad del patrimonio que deberá ser mayor o igual a (0,05)

- **Rentabilidad del activo.**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Se calcula con la siguiente fórmula $ROA = (Utilidad\ neta/Activo\ total)$

Los postores deberán presentar un índice Rentabilidad del activo que deberá ser mayor o igual a (0,05)

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACION DE LAS OFERTAS.

Se verificará previamente los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se exige y deben cumplir para la participación en el proceso, solo se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con los requisitos de participación y condiciones técnicas y que hayan sido HABILITADAS en lo criterios mencionados anteriormente.

Para seleccionar el ofrecimiento más favorable para la Entidad y los fines que ella busca, se aplicaran los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable, para el efecto se realizara la evaluación y ponderación de las ofertas sobre total de QUINIENTOS (500) PUNTOS discriminados de acuerdo con los siguientes factores de puntuación:

FACTORES DE PUNTUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	400
Estímulo a la industria nacional	100
Total	500

7.1. FACTOR ECONÓMICO

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la oferta económica, el cual deberá ser allegado debidamente firmado.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que haga el Proponente para la presentación de su oferta deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El proponente no podrá exceder el valor del presupuesto estimado por la Entidad y deberá diligenciar los "VALORES" ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, bajo ninguna circunstancia se podrán variar los ítems previstos por la entidad.

El oferente realizará su propuesta económica sobre los valores unitarios, costos totales sin superar los topes máximos previstos en el presupuesto oficial, es decir, **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$5.743.533.698)**; en caso contrario la oferta será rechazada.

El oferente deberá adjuntar en PDF. Con la información aportada en su oferta económica debidamente firmada; para el proceso y en observancia de las condiciones señaladas en el presente documento.

En caso de aplicar las correcciones aritméticas, estas serán realizadas por parte de –EDESAN- y prevalecerán sobre la propuesta económica presentada.

Los precios unitarios que ofrezca el oferente, deberán cubrir todos los costos de mano de obra, materiales, herramientas, equipos, transporte, trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

7.1.1. FACTOR ECONÓMICO (PUNTAJE MAXIMO 400 PUNTOS).

Se asignará al valor de las Ofertas un puntaje máximo de CUATROCIENTOS (400) puntos; donde para efectos de la evaluación del precio, se tomará el valor total de la oferta.

Serán susceptibles de calificación todos los oferentes que cumplan con el valor igual o inferior al valor total del presupuesto oficial, las propuestas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ *Cuando el valor total de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.*
- ✓ *Por no considerar las modificaciones que se emitan desde la ENTIDAD.*

EDESAN otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil:

$V_{min} = \text{Mínimo}(V_1; V_2; \dots; V_m)$ Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas.
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = (400 * V_{min}) / V_i$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se deja claro que la evaluación se hará con base en el valor total presentado por cada oferente.

7.1.2. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS).

EDESAN E.I.C.E. como empresa industrial y comercial del Estado puede solicitar apoyo a la industria nacional, incluso en contrataciones por invitación privada, en cumplimiento de La Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", allí establece que las entidades estatales, incluidas las empresas industriales y comerciales del Estado, deben promover la industria nacional en sus procesos de contratación.

En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y con la finalidad de apoyar a la industria nacional, se asignarán 100 puntos a la propuesta cuyo personal sea ciento por ciento (100%) nacional. Esto se acreditará mediante una certificación, expedida por el representante legal de la empresa, que contenga:

- (i) La lista detallada del personal asignado al proyecto, con sus nombres completos y números de identificación, la cual se actualizará conforme a la ejecución del futuro contrato, con una frecuencia que EDESAN E.I.C.E. lo requiera.
- (ii) la indicación clara de la nacionalidad de cada miembro del personal.
- (iii) una declaración juramentada del representante legal asegurando la veracidad de la información.

EDESAN E.I.C.E. se reserva el derecho de verificar la información contenida en la certificación, pudiendo solicitar documentación adicional o realizar las comprobaciones que considere necesarias.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Conocer a cabalidad los anexos técnicos, estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, condiciones contractuales, todo en observancia de los lineamientos del Proyecto aprobado mediante el contrato interadministrativo N° CI-052-2025 y CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N° 25AS112B2718; el presupuesto general del mismo y en general todos los documentos que hacen parte del proceso, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia.
2. Presentar el cronograma general del contrato, la metodología de trabajo para la ejecución de las actividades objeto del contrato, organigrama, los cuales serán revisados y aprobados por la – SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA- antes de la suscripción del acta de inicio del contrato.
3. Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del Contrato.
4. Todo el personal vinculado al proyecto deberá estar afiliado al sistema integral de seguridad social y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y demás normas complementarias; igualmente el contratista deberá acreditar a EDESAN la afiliación y pago mensual del régimen de seguridad social, en salud, pensiones, ARL y parafiscales de todo el personal a su cargo
5. Aplicar las correcciones técnicas que fueren requeridas por la autoridad competente, dentro del trámite administrativo.
6. Las actividades por realizar serán las establecidas en los diferentes anexos técnicos y el presupuesto oficial, cualquier variación deberá ser previamente aprobada por LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.
7. Designar a un profesional que liderará el flujo de comunicación permanente con el profesional encargado y designado de la INTERVENTORIA, quienes deberán atender oportunamente los requerimientos de –EDESAN-, así como garantizar comunicación permanente, actualizada, clara y oportuna.
8. El profesional designado para el liderazgo del proyecto por parte del CONTRATISTA deberá garantizar que el equipo de trabajo dispuesto por este acate todos y cada uno de los requerimientos de –EDESAN- así como entregar la información que permita verificar de forma clara y oportuna los avances del proyecto y las acciones que se requieran ejecutar para evitar la afectación en algún componente sobre su adecuado desarrollo.
9. EL CONTRATISTA deberá contemplar en el cronograma de ejecución de actividades, reuniones de seguimiento técnico para evaluar el avance de ejecución, seguimientos técnicos de las actividades, calidad de la información, rendimiento de las entregas pactadas y cumplimiento de las metas

previstas en el plazo contractual, así como de las novedades y/o acciones que puedan representar afectaciones al cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato.

10. Proponer de forma oportuna las medidas correctivas que considere a lugar, de forma oportuna, justificada y expresa.
11. Pagar el precio por el alquiler de equipos, elementos, herramientas y demás servicios que requiera para ejecutar los trabajos objeto del Contrato.
12. Facilitar la labor de LA SUPERVISIÓN y la interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
13. Realizar a tiempo los ajustes y correcciones que sean solicitadas por LA SUPERVISIÓN e interventoría y asegurarse que estas observaciones sean tenidas en cuenta durante la ejecución del Contrato.
14. Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
15. Comunicar oportunamente a la SUPERVISIÓN e interventoría del contrato, las circunstancias que surjan en la ejecución del contrato que puedan afectar el objeto de este, la calidad y estabilidad de las actividades o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
16. El CONTRATISTA deberá presentar INFORMES DE AVANCE, administrativo, financiero, con el debido soporte y si aplica registro fotográfico en medio digital, los cuales deberá reportar a la SUPERVISIÓN e interventoría. Igualmente deberá entregar como anexo al informe la proyección financiera teniendo en cuenta lo ejecutado a la fecha de corte y las actividades pendientes.
17. Presentar oportunamente para revisión, aprobación y observaciones de LA SUPERVISIÓN y la interventoría, las actas en las que conste el avance y el estado actualizado de las actividades realizadas en ejecución del objeto del presente Contrato, todos en medio magnético editable.
18. Contestar toda comunicación que LA SUPERVISIÓN e interventoría le remita.
19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA SUPERVISIÓN e interventoría, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.
20. Obtener la aprobación de LA SUPERVISIÓN y la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional o técnico deberá cumplir con los requisitos exigidos por -EDESAN-, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo.
21. Guardar absoluta reserva de la información que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
22. Mantener y hacer cumplir las normas de seguridad ocupacional, industrial y de protección del personal, conforme a lo señalado para tal fin.
23. Garantizar la disponibilidad requerida para el trabajo de campo, con los equipos y el personal necesario para la ejecución del contrato.
24. Atender en forma permanente y personal la dirección de las actividades objeto de contratación y mantener personal idóneo para la ejecución de actividades.
25. Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos.
26. Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en las condiciones de contratación, de igual manera realizar la actualización de las garantías cuando se requiera o se realiza alguna modificación al mismo o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.

27. No celebrar subcontratos sin la autorización previa de la Empresa de Desarrollo de San Carlos - EDESAN.
28. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal a su cargo o los SUBCONTRATISTAS en contra de la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN o su mandante, por causa o con ocasión del Contrato.
29. Responder por los daños que él o sus dependientes o SUBCONTRATISTAS ocasionen por dolo o culpa, a las personas o bienes del mandante o a terceras personas, y pagar el valor de estos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del daño o en los tiempos que indique la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN.
30. No suspender la ejecución de las actividades contratadas, sin autorización previa y por escrito de la SUPERVISIÓN e interventoría.
31. Anexar una vez finalizado el contrato y en un plazo no superior al señalado para la elaboración del acta de liquidación, es decir, cuatro (4) meses, los documentos por medio de los cuales se soporta la ejecución de la totalidad de los recursos del contrato acorde a los lineamientos de la Entidad contratante. Estos soportes deberán contener, como mínimo, los documentos señalados tanto en los estudios previos, como en el contrato.
32. Suscribir el acta de terminación del contrato con la fecha contractual de terminación, establecer un periodo para la entrega y recibo final de los productos contratados, y dado el caso de existir pendientes, se dispondrá del tiempo en que deben subsanarse dichos pendientes reportados.
33. Suscribir Acta de entrega y recibo final, conjunto con la SUPERVISIÓN e interventoría, teniendo en cuenta el plazo establecido en el acta de terminación y se deberá firmar una vez se hayan subsanado todas las observaciones que hayan quedado en el Acta de terminación
34. Suscribir acta de liquidación del contrato, previo a la aprobación de los requisitos estipulados por - EDESAN-, con los respectivos vistos buenos o aprobaciones.
35. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
36. Realizar la ejecución de las actividades contratadas bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, con sus propios medios, organización y con la colaboración del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente.
37. Informar a EL CONTRATANTE los cambios estatutarios que se realicen en la organización del contratista, una vez sean registrados en la Cámara de Comercio del domicilio del contratista, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad.
38. Para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la circular básica jurídica emitida por la superintendencia bancaria (hoy superintendencia financiera de Colombia) y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, el contratista se obliga a entregar información veraz y verificable, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA CONTRATANTE al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente Contrato.
39. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer una supervisión técnica y administrativa, a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto, para verificar su buena calidad y pertinencia con las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
2. Realizar el pago oportuno a los proveedores de los bienes y/o servicios contratados en ejecución del presente proceso de contratación.
3. Requerir al contratista la entrega de los bienes y/o servicios conforme al plazo pactado en el Contrato, y según las condiciones del proceso.

4. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.
5. Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre incumplimiento, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos.
6. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.
7. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
8. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones descritas en el proceso.
9. Hacer cumplir al contratista cuando corresponda, con las normas en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades.
10. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
11. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
12. Exigir en las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario a EDESAN, el MUNICIPIO DE SAN CARLOS y la DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARIA DE AMBIENTE y terceros afectados.
13. Exigir el cumplimiento de las obligaciones específicas del proyecto de acuerdo a lo plasmado en los estudios previos y presupuesto oficial.
14. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
15. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato y según lo establecido los estudios previos y anexo técnico, adheridos al presente proceso.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Para efectos de vigilancia, control y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, la Entidad realizará la supervisión por medio del gerente de la Empresa de Desarrollo de San Carlos, o a quien este designe, quienes tendrán la facultad de sugerir ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, necesarios para la correcta ejecución del contrato y darán cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IX del Manual de Contratación.

El CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-052-2025, tiene una supervisión que es ejercida a través de la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS del Municipio de SAN CARLOS o quienes hagan sus veces, quien estará facultado para revisar documentos y soportes de la ejecución del contrato cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales o jurídicas, el contratista solicite modificaciones en la ejecución del mismo. Igualmente, estarán facultados para exigir al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse durante la ejecución del contrato y la determinación de los mecanismos y de los procedimientos adecuados para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

Además, el contrato contará con la Interventoría Integral que será seleccionada por el Municipio de San Carlos, en virtud del Convenio Interadministrativo de Asociación 25AS112B2718. Dicha Interventoría estará facultada para revisar documentos y soportes de la ejecución del contrato cuando, por razones

técnicas, económicas, ambientales o jurídicas, el contratista solicite modificaciones. Igualmente, estará facultada para exigir al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse durante la ejecución del contrato y la determinación de los mecanismos y de los procedimientos adecuados para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

11. RIESGOS PREVISIBLES

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*” en los pliegos de condiciones o su equivalente, razón por la cual se analizan y tipifican desde el proceso de formulación del proyecto.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. De igual manera establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que se pueda presentar en el Proceso de Contratación y lo que este representa para el cumplimiento de las metas y objetivos del mismo.

Para este proyecto en específico, se consideró el documento Conpes 3714 de diciembre de 2011, en el cual se establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgo previsible” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, los cuales se muestran en la siguiente figura.

Se fundamenta también el presente análisis en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01), emitido por Colombia Compra Eficiente, que se ampara en las leyes ya mencionadas y los decretos que lo reglamentan.

Con base en lo expuesto, se realizó un análisis de los riesgos previsibles, entendiendo estos como aquella situación que pudiese tener un impacto en el patrimonio de la entidad pública, pero partiendo de la clasificación de los riesgos contractuales, entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

Se tipifican entonces los riesgos de la siguiente manera y se especifican en el **ANEXO 3 MATRIZ DE RIESGOS**.

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.).

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez definidos los riesgos se asigna a cada uno una categoría con base en la probabilidad de ocurrencia, con base en la siguiente tabla:

Probabilidad del riesgo (ANEXO 3)

Probabilidad	Categoría	Descripción
	1	Raro, puede ocurrir excepcionalmente
	2	Improbable, puede ocurrir ocasionalmente
	3	Moderado, puede ocurrir en cualquier momento futuro
	4	Probable, probablemente va a ocurrir
	5	Casi seguro, ocurre en la mayoría de las circunstancias

Posteriormente se determina el impacto de riesgo, por medio de la tabla de impacto del riesgo, definiendo si la calificación será cualitativa o monetaria^[1], escogiendo la mayor valoración para determinar así el impacto del Riesgo.

Impacto del riesgo

Tipo Impacto	Calificación	Descripción
	1	Insignificante: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.
	2	Menor: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.

Impacto (Calificación Cualitativa)	3	Moderado: Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.
	4	Mayor: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.
	5	Catastrófico: Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Impacto (Calificación Monetaria)	1	Insignificante: Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
	2	Menor: Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Tipo Impacto	Calificación	Descripción
	3	Moderado: Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
	4	Mayor: Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).
	5	Extremo: Impacto sobre el valor del contrato por más del treinta por ciento (30%).

Posteriormente se hace la asignación, que es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo, debe tenerse presente que la transferencia de los riesgos debe ser proporcional a la cantidad de información con la que se cuente para su mitigación.^[2]

Es importante tener presente en cuanto al análisis de riesgos, que, si los riesgos previsibles son asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo, si son asignados a la entidad se deben constituir las reservas pertinentes que permitan atender estas obligaciones. Por último, se debe tener presente el tratamiento o el control que se le dará al riesgo que se ha previsto, para así evitarlo, o prevenirlo, o transferirlo o mitigarlo.

Para el presente proceso contractual se anexa la matriz de riesgos.

[1] Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos Contractuales. CCE.

[2] Documento Conpes 3714

12. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

En la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de Seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, con una compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, las cuales son mecanismos idóneos, autorizados por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la oferta o de la celebración del contrato.

CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y/o asegurados son:

EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- CON NIT. 901.858.304-5

MUNICIPIO DE SAN CARLOS NIT: 890.983.740-9

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE AMBIENTE IDENTIFICADO CON NIT 890.900.286-0:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
<p>Cumplimiento del contrato y de las obligaciones surgidas, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a La Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado</p>	<p>Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</p>	<p>Diez por ciento (10%), del valor del contrato.</p>
<p>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</p>	<p>Por el plazo del contrato y tres (3) años más.</p>	<p>Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.</p>
<p>Estabilidad y Calidad de la Obra. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista</p>	<p>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo y a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.</p>	<p>Diez por ciento (10%), del valor final de las obras.</p>

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El contratista deberá constituir garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato, estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y/o asegurados son:

EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- CON NIT. 901.858.304-5

MUNICIPIO DE SAN CARLOS NIT: 890.983.740-9

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE AMBIENTE IDENTIFICADO CON NIT 890.900.286-0:

TERCEROS AFECTADOS:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
<p>Cobertura de la responsabilidad civil extracontractual. Este amparo debe proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.</p>	<p>Por el plazo de ejecución del contrato.</p>	<p>A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía no inferior a cuatrocientos (400) SMMLV.</p>

Decreto 1082 de 2015. Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17.

Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN y se dejará expresa constancia que los Asegurados y/o Beneficiarios serán la: EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- CON NIT. 901.858.304-5; MUNICIPIO DE SAN CARLOS Nit: 890.983.740-9 y a la DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE AMBIENTE Nit: 890.900.286-0, y TERCEROS EFECTADOS:

El contratista deberá mantener vigente las garantías con sus respectivas coberturas y montos, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

Elaboró: Comité Técnico Estructurador.